



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 127 - 2022-A/MDM

Mazamari, 11 de Marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Informe N° 17-2022-SGGA/GGAYSP/MDM, de fecha 18 de febrero del 2022, Informe N°029-2022-GGASP/MDM, de fecha 04 de marzo del 2022, Informe Legal N°217-2022-GAJ/MDM de fecha 10 de marzo del 2022, **SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los Gobiernos Locales; el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que entre otros: "Son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeciones a la Leyes y Ordenanzas".

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972.

Que, Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.

Que, estando a lo expuesto y amparado en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. (Corresponde al alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas)

Que, con Informe N° 17-2022-SGGA/GGAYSP/MDM, de fecha 18 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, señala que:

- ✓ La Municipalidad Distrital de Mazamari, en marco de sus funciones debe promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental con la finalidad de que los ciudadanos aborden los problemas ambientales de manera integral y participativa para mejorar su calidad de vida.
- ✓ Es necesario que Municipalidad Distrital de Mazamari cuente con una Resolución de Alcaldía que apruebe el documento técnico del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2022, elaborado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de acuerdo a los lineamientos del instructivo aprobado mediante Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM.
- ✓ Con el Programa Municipal EDUCCA 2022 aprobado se promoverá que la población asuma un rol responsable, eficaz y continuo en la adopción de prácticas ambientales para contribuir a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



- ✓ Con el Programa Municipal EDUCCA 2022 aprobado, la Municipalidad Distrital de Mazamari deberá elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una Resolución de Alcaldía de acuerdo al instructivo para su elaboración e implementación.
- ✓ Anualmente, la Municipalidad Distrital de Mazamari reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.

Por lo que solicita se apruebe Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2022 de la Municipalidad Distrital de Mazamari mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N°029-2022-GGASP/MDM, de fecha 04 de marzo del 2022, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Mazamari, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mazamari, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N°217-2022-GAJ/MDM de fecha 10 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite su opinión manifestando corresponde aprobar el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI, conforme al Informe N°17-2022-SGGA/GGAySP/MDM y el Informe N° 029-2022-GGASP/MDM;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA 2022 de la Municipalidad Distrital de Mazamari, que en anexo forma integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Mazamari, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres
ALCALDE